

## **CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD**

Conste por el presente documento el CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD (en adelante, el "CONVENIO"), que celebran:

- (i) **INGENIA SOFT**, con nombre comercial **TUNLINE** con RUC. Nº 20602451934, a través del Gerente General, Ing. **JORGE RENSO CHÁVEZ VÁSQUEZ**, identificado con D.N.I. Nº 70174690, con domicilio legal en la calle La Esmeralda Nª 680, Distrito La Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, a quien en adelante se denominará "**LA ENTIDAD**"; y de la otra parte,
- (ii) JEAN PAÚL ROMERO LOBATÓN, con RUC Nº 10471966253, identificado con DNI Nº 47196625, con domicilio legal en 25 DE DICIEMBRE 455 FLORENCIA DE MORA, TRUJILLO, a quien en adelante se denominará "EL COLABORADOR".

El CONVENIO se celebra conforme a los términos y condiciones siguientes:

## 1. ANTECEDENTES:

- 1.1.LA ENTIDAD es una empresa cuyo objeto principal es el desarrollo de sistemas de control interno a medida.
- 1.2. LA ENTIDAD se encuentra interesada en contratar los servicios de EL COLABORADOR, para el desarrollo de sistemas de control interno a medida, para lo cual se proporcionarán mutuamente acceso a información.

## 2. **DEFINICIONES:**

- 2.1. <u>Representantes</u>: son los empleados, funcionarios, directores, representantes o asesores (incluyendo, sin limitación, abogados, analistas, consultores externos) de las Partes.
- 2.2. <u>Datos Personales</u>: son aquellos que incluyen si fuera el caso los Datos Sensibles, que en el marco de la Ley N° 29733, que aprobó la Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento podrían ser transferidos, previo consentimiento de sus titulares.
- 2.3. Información: es toda información que, entre otros, podría ser Datos Personales y datos sensibles, así como aquella información de naturaleza técnica, económica, financiera, ambiental, regulatoria, de seguridad, comercial, legal y/o aquella relativa a hechos, situaciones o eventos que, bajo cualquier medio o formato, cualquiera de las Partes suministre a -o, de cualquier manera, ponga a disposición o al acceso de- la otra y/o sus Representantes, incluyendo -pero no limitándose a- todo documento, declaración, procedimiento, correo electrónico, plano, resultado, fotografía, filmación, registro, base de datos, entre otros, concernientes, directa o indirectamente, a sus negocio, actividades, operaciones y/o activos, en el marco de la relación contractual que pudieran tener. El término "Información" incluye también todo documento que sea revisado, analizado, preparado y/o entregado, bajo cualquier medio o formato, con ocasión de la contratación, incluyendo el presente Convenio.
- 3. **OBJETO DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO tiene por finalidad establecer las condiciones para el acceso y manejo de la Información entre **LA ENTIDAD** y **EL COLABORADOR**.

## 4. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:

- 4.1. Las Partes y sus Representantes utilizarán la Información exclusivamente con el propósito de ejecutar efectivamente los servicios de desarrollo de sistemas de control interno a medida, es decir únicamente para la prestación de los servicios a favor de la otra.
- 4.2. Las Partes y sus Representantes mantendrán la Información de manera estrictamente confidencial, no pudiendo utilizar, divulgar ni, en forma alguna, revelar la misma, salvo que cuenten con el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra. Las Partes se obligan a tomar todas las medidas necesarias para que ambas partes atiendan las obligaciones previstas en este Convenio, haciéndose responsable por su incumplimiento.
- 4.3. Si las partes resultan legalmente compelidas por autoridad competente a revelar Información deberán, dentro de los permitido por la ley, dar aviso inmediato a la otra a fin de que ésta adopte las medidas legales que considere pertinentes. Si las medidas planteadas por alguna de las Partes resultasen



- infundadas, o ésta renunciase al privilegio de confidencialidad sobre la Información, o el mandato o requerimiento legal de entrega de la Información es firme y exigible, entonces las Partes, según sea el caso, proporcionarán únicamente aquella Información que les sea legalmente requerida.
- 4.4. Toda Información permanecerá como propiedad exclusiva de sus titulares, siendo que las Partes sólo utilizarán la misma de acuerdo al objeto de los servicios de desarrollo de sistemas de control interno a medida, que se están contratando.
- 4.5. En cualquier momento, y a sólo requerimiento de alguna de las Partes, se enviará de inmediato -o, alternativamente y a criterio del solicitante, destruirá- toda la Información (y todas las copias de la misma) que hubiera sido suministrada a alguna de las Partes o a sus Representantes por o en nombre de ellas.
- 5. PLAZO: El plazo de vigencia del CONVENIO inicia a partir de la primera entrega de Información a alguna de las Partes hasta la culminación de todas las etapas del proyecto. Este convenio mantendrá plena vigencia con independencia de la de vigencia de la eventual relación contractual o comercial entre las partes y de los términos que pudieran regular la misma.
- 6. ANTICORRUPCIÓN, ÉTICA Y CUMPLIMIENTO: Mediante la suscripción del presente Convenio, las Partes garantizan que, antes de la entrada en vigencia del presente documento, ninguno de sus socios, directores, representantes legales, trabajadores o cualquier otro colaborador suyo ha incurrido, directamente o a través de terceros sub-contratistas, comisionistas, agentes, intermediarios u otros, bajo cualquier forma, en un acto de corrupción de funcionarios públicos. Asimismo, las Partes se comprometen a que, durante la ejecución del presente Acuerdo, ninguno de sus socios, directores, representantes legales, trabajadores o cualquier otro colaborador suyo incurrirá, directa o indirectamente, en actos de corrupción de funcionarios públicos.
- 7. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El presente Convenio se rige por las leyes de la República del Perú. Cualquier diferencia que ocurriera entre las partes con relación a la celebración, interpretación, ejecución y/o efectos jurídicos derivados del presente CONVENIO, y que no haya sido posible solucionar mediante trato directo dentro de los diez (10) días calendario siguientes a aquel en que una de las partes hubiera formalizado una reclamación o cuestionamiento por escrito a la otra, será sometida a un arbitraje de derecho, según las normas del Centro de Arbitraje y Conciliación.

Suscrito por las partes en señal de conformidad en Trujillo, a los 28 días del mes de marzo de 2022.

LA ENTIDAD	EL COLABORADOR